

HECHOS

Primero. El artículo 3 del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Segundo. La Sección 1.ª del Capítulo II del referido Reglamento, regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Con la publicación de la presente Resolución se procede a efectuar requerimiento, concediendo plazo para la subsanación de los defectos causantes de la exclusión provisional, referente a las solicitudes presentadas entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2005.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los artículos 13 y siguientes de la referida Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de las ayudas.

Segundo. La Disposición Adicional Segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias del titular de la Dirección General de la Función Pública en relación con todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica», en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

En virtud del Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27.5.05), por el que se modifica el Decreto 200/2004, de 1 de mayo, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, la competencia anteriormente enunciada en favor del titular de la Dirección General de la Función Pública ha sido asumida por el Director General de Inspección y Evaluación.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal funcionario y no laboral y del personal laboral pertenecientes a los servicios periféricos de la provincia de Sevilla, excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2005, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2005, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Segundo. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de junio de 2005.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 7 de junio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de una subvención nominativa, por importe de 9.863.110 euros (nueve millones ochocientos sesenta y tres mil ciento diez euros) a la «Fundación REDEES», actualmente «Fundación Red Andalucía Emprende».

Para dar respuesta a los objetivos del Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social y apoyar las estrategias y líneas de acción que lo conforman, la Orden de 29 de marzo de 2001, regula un conjunto de medidas acordes con los cambios tecnológicos, económicos y de organización del trabajo, y de aparición de nuevos yacimientos de empleo, que deben permitir a las empresas de economía social continuar con el protagonismo que les corresponde en el desarrollo económico, social y del empleo de Andalucía.

Especial relevancia tiene la Red Andaluza de Escuelas de Empresas, como instrumento dinamizador y de desarrollo de recursos endógenos identificativos de la zona, de la promoción del desarrollo local y el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico y la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En este contexto, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, constituyó la Fundación Andaluza Escuelas de Empresas, en la actualidad «Fundación Red Andalucía Emprende» (Resolución de 21 de abril de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia), dedicada a la promoción, desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la Economía Social, siendo la beneficiaria de las ayudas que cada año consigne el Presupuesto para la ejecución y desarrollo de la Red Andaluza de Escuelas de Empresas.

La Ley 2/2004, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, asigna una subvención nominativa a la Fundación REDEES por importe de 9.863.110 euros, correspondiente al programa presupuestario 72A «Emprendedores y Fomento Empresarial».

El artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico establecen que se requerirá, previa autorización mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, para la concesión de subvenciones y ayudas públicas cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.005.060,52 euros.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su reunión del 7 de junio de 2005, adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención nominativa a la Fundación REDEES, actualmente «Fundación Red Andalucía Emprende», por importe de nueve millones ochocientos sesenta y tres mil ciento diez euros (9.863.110 euros),

para la financiación que se derive del funcionamiento de la Red Andaluza de Escuelas de Empresas.

Segundo. Se faculta al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 7 de junio de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

RESOLUCION de 7 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede autorización administrativa de la instalación que se cita (Expte. AT-7123/04). (PP. 1469/2005).

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 5 de marzo de 2004, registro de entrada número 3.485, don D. Doland Josef Bettscheidre, en representación de la entidad mercantil «P&T Tecnología IbER, S.L.U.», con domicilio en Avda. Aeronáutica, s/n, Edificio Helios, 2.º, 3.º B; 41020 Sevilla. Don Félix Castaño Castaño, en representación de «Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.», con domicilio en C/ Balvino Marrón, s/n, Edificio Viapol 2.ª m-5, 41018 Sevilla. Don Tomás Andueza Gastesi, en representación de la entidad mercantil «Desarrollos Eólicos, S.A.», con domicilio en Avda. Monte Sierra, 36, 2.ª, 41007 Sevilla y don Antonio Alvarez-Cedrón Hernández, en representación de «Urbaenergía, S.A.», con domicilio en Avda. de Tenerife, 4-6, 28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid), solicitaron la Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación «Línea eléctrica de alta tensión a 220 kV, D/C entre la futura Subestación Paterna de la Rivera a la futura Subestación de Subestación Arcos Sur a establecer en los términos municipales de Paterna de la Rivera, Alcalá de los Gazules, Jerez de la Frontera, San José del Valle y Arcos de la Frontera», habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

Segundo. A tal efecto se adjuntaba el Anteproyecto y estudio de impacto ambiental de línea eléctrica de alta tensión a 220 kV, D/C entre la futura subestación Paterna de la Rivera a la futura Subestación de Subestación Arcos Sur a establecer en los términos municipales de Paterna de la Rivera, Alcalá de los Gazules, Jerez de la Frontera, San José del Valle y Arcos de la Frontera.

Tercero. Se han insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 8.5.2004 y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía 10.5.2004 los correspondientes Anuncios de Información Pública sobre la Instalación Eléctrica e Informe Ambiental. Fueron notificados los Organismos y Entidades que pudieran ser afectados en sus bienes y servicios, Ayuntamiento de Paterna de la Rivera, Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, Ayuntamiento de San José del Valle, Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Provincial

de la Consejería de Medio Ambiente, Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, Excm. Diputación Provincial, Sevillana-Endesa, Telefónica, S.A. y Red Eléctrica de España, S.A.

Cuarto. No habiéndose recibido oposición alguna por parte de los Organismos y Entidades afectados, excepto por parte de Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, con fecha 8 de julio de 2004, que informa desfavorablemente y alega haber recibido información insuficiente y requiere Autorización Administrativa de este Organismo y Proyecto de desmantelamiento y restitución, Informe favorable de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Declaración de Impacto Ambiental Positiva y Autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, así como solicitar nueva Licencia Urbanística, estas alegaciones fueron trasladadas para su conocimiento a los titulares, con fecha 27 de julio de 2004, Registro de Salida núm. 3.708, indicándoles que en el plazo de quince días hábiles pudieran por escrito manifestar su conformidad o reparos.

Quinto. Por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, de fecha 17 de febrero de 2005, fue otorgada la Declaración de Impacto Ambiental Viable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO PRIMERO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para otorgar la citada Autorización, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, así como los Decretos de Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y 201/2004, de 11 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 23 febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. A las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, al que le fue remitida con fecha 5 de abril de 2004, Registro de Salida núm. 5.625 una separata del Anteproyecto junto con Documento de Síntesis del estudio de Impacto Ambiental, hay que manifestar que en este momento del Procedimiento para la Autorización Administrativa no han de ser tenidas en consideración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, únicamente debió prestar conformidad u oposición a la autorización solicitada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Autorizar a «P&T Tecnología IbER, S.L.U.», «Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.», «Desarrollos Eólicos, S.A.», y «Urbaenergía, S.A.» el establecimiento de la instalación cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica de alta tensión a 220 kV, D/C entre la futura Subestación Paterna de la Rivera a la futura Subestación de Subestación Arcos Sur.